

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2022

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a **ocho de octubre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, el estado de autos.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

I. Estado procesal

El **veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, se dictó sentencia en esta controversia, cuyos efectos fueron:

“Declaratoria de invalidez: Se declara la invalidez parcial del Decreto 316, únicamente en la porción normativa del artículo 2 que se tacha en la transcripción siguiente:

~~ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse al 65% de la última remuneración de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la sujeto de la ley se separe de sus funciones y será cubierta por el órgano constitucional autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, y 16, fracción II, inciso h) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. [...].~~

~~El resto del Decreto 316 es válido porque constituye una pensión por jubilación a favor de una persona que satisfizo los requisitos legales para obtener tal derecho; por tanto, la violación constitucional no conlleva la invalidez total del decreto, sino sólo de la porción normativa que dispone del presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Morelos.~~

~~Por otra parte, se vincula al Congreso local a lo siguiente:~~

~~a. Debe modificar el artículo 2 del Decreto 316 en la porción normativa invalidada, y;~~

~~b. Debe hacerse cargo del pago de la pensión con cargo al presupuesto general del Estado u otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo”.~~

En cumplimiento a la sentencia las partes han informado lo siguiente:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2022

Fecha	Acciones realizadas
03/12/2024	<p><u>Poder Legislativo del Estado de Morelos</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Señaló que el pago de la pensión estará a cargo de la Fiscalía General del Estado de Morelos.• Solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, realizara los trámites necesarios a efecto de que se emita el Decreto correspondiente. <p><u>Fiscalía General del Estado de Morelos</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Informó que hizo del conocimiento al Poder Legislativo estatal el monto total que requiere para el pago de la pensión materia de la presente controversia. <p><u>Poder Ejecutivo del Estado de Morelos</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Señaló que autorizó una ampliación presupuestal a la Fiscalía General del Estado de Morelos.
10/03/2025	<p><u>Fiscalía General del Estado de Morelos</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Informó que cuenta con el numerario suficiente para realizar el pago de la pensión materia de la controversia constitucional en que se actúa.
07/08/2025	<p><u>Poder Legislativo del Estado de Morelos</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Señaló que el dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social se encontraba en análisis.

II. Requerimiento

Debido a lo señalado en párrafos precedentes requiérase al **Poder Legislativo de Morelos**, por conducto del **Presidente de la Mesa Directiva**, para que en el plazo de **veinte días hábiles** cumpla con el efecto pendiente de cumplir, es decir:

- Modifique el artículo 2º del decreto 316 en la porción normativa invalidada.

III. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, se vincula a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta **Tania Valentina Rodríguez Ruiz**¹ para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del

¹ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

diverso trescientos dieciséis (316), el cual como se puede ver en párrafos precedentes se encontraba en análisis.

IV. Documentales que deben acompañar al desahogo

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

V. Apercibimiento

Dígase a las autoridades que, en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1000/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:32:54Z / 08/10/2025T19:32:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 d9 92 cc 45 6d be 63 fc 2c 5f c2 25 42 e9 0d 7c 7d e8 a7 28 f7 26 fa 42 13 d3 ad 76 de b6 14 0c fa f8 53 79 68 3a 24 58 da 19 d3 08 b3 2a 36 f9 e3 4f 77 fb 14 74 76 0d d0 4f e5 12 89 2e 26 5e 70 e1 91 f1 0a fa 72 df 09 4b e4 87 a7 a5 14 a7 83 61 48 d3 21 a8 3f bf 42 ac 9e d9 4e 01 b5 86 da d8 36 19 26 f4 01 0f 96 75 1c ab 3e 23 12 f6 04 8a c6 0c 59 d9 ed 8e 84 cb c8 8d 84 52 0e 74 c7 62 e1 b2 ee 23 05 e6 90 aa f8 af 13 de 56 1c d6 9e 2f 1b d3 29 93 94 cd 08 f2 ba 43 93 d1 ee ff 2a c1 79 07 bf 4d 92 fb dd 65 44 3f bc 76 30 53 91 07 a1 1f 8c e3 3d 43 1f 42 f5 fe bd 68 d2 fc 20 c6 ee 4d d2 fe c7 ca c1 ba 4d 1e 5e 0b 1e dc 6a 05 f6 bd da 61 25 c0 e4 5b 88 91 c5 22 ba 09 fd 40 a7 95 12 77 44 16 a4 19 2e 65 2b 75 d9 18 94 aa 36 bb dd a1 04 c4 f6 ac 3a f7 57 35 e5 e3 82 9f 59 28 b0 dd 57 53 d3 fe 50 84 07 12 4d 3d 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:32:54Z / 08/10/2025T19:32:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:32:54Z / 08/10/2025T19:32:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562878			
	Datos estampillados	A4C003F3ABBF6FE1C716E7BE97C9606EC7F84068CCDBE8240A49BE5A3843C243A1D7			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T00:42:59Z / 08/10/2025T18:42:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b 8f ea 74 93 56 c1 45 18 6f ec b2 c3 6e 87 28 47 b1 a2 c1 34 63 ab 26 61 26 ee 5f 93 a9 9c e6 8a 6e 62 eb ca 0d 51 9d fc 8f df 03 cf 13 00 31 db 7a ff 60 ce 77 d9 4d 22 c1 0b 58 d4 1a e1 f1 8c d1 fb c8 32 c7 ed 8c d6 43 c8 77 6f 4b 9c c4 8f 36 26 d2 8f 80 33 62 61 c5 c3 82 e3 e5 1c 80 ae e2 bd 72 1c 85 7a db 7b ef 5b fb 84 fa 07 a8 ca cf 16 69 51 df 21 36 4b eb ff 9a 3f 7c bc 99 4c 32 6b 6d 2a 88 02 48 57 11 8b 3f 7c 5a 95 d8 63 c9 21 8c 4b d0 57 dc f5 6c 84 67 2f 09 f4 74 cf 88 b6 81 91 ac 4a 79 12 5c dd 0a 0e 14 36 ad 0c ff 93 5d e6 4b 50 69 39 06 6e 85 9b e0 e3 70 17 54 a6 15 d1 79 29 d1 35 5c 5d 47 94 e0 78 f5 53 10 e2 6d 44 0b 29 99 ad 04 ea 0f 77 fe b7 db b0 a2 a0 88 5d 97 25 67 11 63 eb be 2f 72 35 9e 07 06 d8 f3 7c e0 45 5f 10 a8 3e 2f 63 24 1a 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T00:43:00Z / 08/10/2025T18:43:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T00:42:59Z / 08/10/2025T18:42:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562492			
	Datos estampillados	152F850EE9537521CDF7C44607818F086A9B18B7714B1F3F1857241999FB95219BBE31			